



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00559187-NEU-MEI - SUBSIDIO A LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE TRANSPORTE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00559187-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000232/22) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2022 se emitió la Resolución RESFC-2022-17-E-NEU-MEI conjunta de los Ministerios de Economía e Infraestructura y de Gobierno y Educación, por la que se aprueba el modelo de convenio donde quedan establecidos los compromisos a asumir por el Ministerio de Economía e Infraestructura y el Consejo Provincial de Educación con el objeto de regular las cuestiones atinentes a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros que cubra las necesidades de la comunidad educativa de distintas localidades;

Que por medio del Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE se busca dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Provincial de Educación en relación al traslado de la comunidad educativa a las localidades de San Patricio del Chañar y Añelo utilizando las trazas Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar-Picada 21-Punta Sierra y viceversa (línea Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar) y Neuquén-Centenario-Añelo-Rincón de los Sauces y viceversa (línea Neuquén-Centenario- Añelo);

Que en virtud del carácter no oneroso del servicio para docentes y alumnos se requiere la intervención del Estado Provincial para hacer frente al costo que demande el mismo a través de un aporte económico a modo de compensación que equilibre los gastos operativos y la limitación en la recaudación por parte de las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del convenio citado precedentemente;

Que conforme la Ley de Ministerios 3190 y su Decreto modificatorio DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN la Dirección Provincial de Transporte se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley 482 y modificatorias y el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda ambos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un subsidio a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones cien mil (\$142.100.000.-) de acuerdo a lo establecido en el documento **IF-2022-00578264-NEU-TRANS#MEI** que forma parte de la presente norma, por el periodo marzo/diciembre 2022. Dicho monto será transferido a las cuentas del Banco Provincia del Neuquén S.A. de las empresas detalladas en el mismo informe, previa presentación de certificación de cumplimiento de los términos, condiciones y beneficios derivados de los Convenios Colectivos y Actas Complementarias pertenecientes a la actividad laboral del sector autotransporte de pasajeros.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO

PRG. 067 – COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	142.100.000.-

COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO

Total: pesos ciento cuarenta y dos millones cien mil (\$142.100.000.-)

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**; y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

